

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 29 del mes de enero del año 2021 dos mil dos mil veintiuno.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2021" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con sustento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 73 fracción II, 85 fracción IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 29, fracciones XVII, XIX y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 13/2021, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 29 de enero del año 2021, se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES 2021" EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1. INTRODUCCIÓN.

La ganadería es una actividad económica que se encuentra dentro de las actividades del sector primario y es la fuente de producción de carne, leche y subproductos; pero también es una actividad vulnerable a factores como el cambio climático, el crecimiento demográfico y el contagio de enfermedades zoonóticas.

Con respecto a las enfermedades zoonóticas como la brucelosis y tuberculosis, a nivel nacional se implementan campañas zoonosanitarias, con el fin de identificar unidades de producción con ganado infectado y controlar la transmisión de dichas enfermedades hacia las personas que están en contacto con el ganado o que consumen los productos alimenticios

derivados de estos. Una de las principales medidas de control de zoonosis es el sacrificio de animales infectados, situación que afecta económicamente a las y los propietarios del ganado, pues se realiza el decomiso parcial o total de la canal del animal sacrificado y la o el productor dejan de percibir ingresos por disminución en su producción, además a la unidad de producción también se le implementaba una cuarentena sanitaria, con lo que se restringe la comercialización del ganado para crianza, motivos por los que el Gobierno Municipal ha ejecutado durante varios años este Programa.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

1.2.1. NOMBRE OFICIAL DEL PROGRAMA: Programa de Indemnización y Adquisición de Semovientes 2021.

1.2.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA: Eje 6. Desarrollo Económico, punto 6.2 Fortalecimiento de proyectos socialmente estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021.

1.2.3. DEPENDENCIA RESPONSABLE: La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

1.2.4. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: La Dirección General de Desarrollo Rural.

1.2.5 UNIDAD RESPONSABLE: La Dirección de Desarrollo Pecuario.

1.2.6. TIPO DE PROGRAMA: Municipal.

1.2.7. MONTO DEL PRESUPUESTO REQUERIDO PARA DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE: Hasta por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).**

1.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, 27 fracción XX, 41 Base III, Apartado C, párrafo 2; 109 fracción III, 115 fracción II y 134, párrafos primero, quinto, sexto, octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 209 apartados 1,3 y 5, 242 apartado 5, 442, apartado 1, inciso f), y 449 apartado 1, incisos b), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 7, fracciones V y VII, y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; el Acuerdo INE/CG693/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 1, 4, 6, 7, 18 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 1, 2, 6, fracciones XXV, XXXI, XLVII, LXIII y párrafo último, 7, 10, 54, 63, 78, 125,136, 165 de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 7, fracción VI, 14, fracciones II, III y IV, 84, 87 fracciones I y II, 90, 94, 95, 105 fracción V, 106, 107, 113 y demás relativos a la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, Eje 6, "Desarrollo Económico, punto 6.2

Fortalecimiento de Proyectos Socialmente Estratégicos”, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 “Tlajomulco”, artículos 5, 129 fracción VI, 135 fracciones IV y V y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y artículos 89 al 97 del Reglamento de los Rastros y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.4. La ejecución de Programa está sujeta al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como a las medidas de prevención que emitan las autoridades sanitarias con motivo de la emergencia del COVID-19.

2. INCIDENCIA:

2.1. OBJETIVOS:

2.1.1. **Objetivo General.-** Incentivar la continuidad de la actividad ganadera, a través de un fondo para indemnización y adquisición de semovientes, para general entornos de paz en el Municipio.

2.1.2. Objetivos Específicos:

- a. Disponer de un fondo que disminuya las pérdidas económicas de los ganaderos de Tlajomulco, por la eliminación de animales reactivos positivos a brucelosis o tuberculosis.
- b. Preservar la salud animal mediante la eliminación de ganado bovino, ovino y caprino, infectado por brucelosis o tuberculosis.
- c. Repoblar Unidades de Producción de bovinos, ovinos o caprinos sin problemas de brucelosis o tuberculosis, con hembras o sementales sanos y de buena calidad genética.
- d. Incorporar a las personas beneficiarias del Programa a labores comunitarias.

2.2. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa está dirigido a las y los criadores de ganado bovino, ovino y caprino que tengan su unidad de producción pecuaria establecida en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las y los productores con animales infectados por brucelosis o tuberculosis, que realicen el sacrificio de dichos animales.



2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS:

2.4.1. Tipo de recursos.- Los apoyos del Programa son económicos a fondo perdido.

2.4.2. Tipos de apoyo:

A) Modalidad de Indemnización:

Especie	Monto de subsidio (económico)
Bovinos reactores positivos a tuberculosis	\$16,000.00 por animal enfermo.
Bovinos positivos a brucelosis	\$9,000.00 por animal enfermo.
Ovinos y/o caprinos positivos a brucelosis	\$2,500.00 por animal enfermo.

B) Modalidad de Adquisición de Semovientes:

Especie	Monto de subsidio (económico)	Ejemplares
Semental ovino	Hasta \$7,000.00 por solicitud	1
Hembra ovino	Hasta \$8,000.00 por solicitud	2
Semental caprino	Hasta \$6,000.00 por solicitud	1
Hembra caprino	Hasta \$8,000.00 por solicitud	2
Hembra bovino	Hasta \$10,000.00 por solicitud	1

2.4.3. En la modalidad de adquisición de semovientes, los recursos sólo serán entregados en una sola ocasión durante el ejercicio fiscal, mientras que para indemnización el apoyo se podrá requerir conforme se identifiquen y sacrifique los animales infectados hasta agotar el recurso del Programa.

2.4.4. Los apoyos se entregarán conforme se ingresen las solicitudes, sin embargo, el Comité de Dictaminación y Evaluación procurará una mayor distribución de los apoyos entre los productores; siendo prioridad la modalidad de indemnización.

2.5. PERSONAS BENEFICIARIAS:

2.5.1. Requisitos:

- Solicitud en formato oficial que determine la Dirección General de Desarrollo Rural firmada, donde indiquen el apoyo que requiere.
- Copia de identificación oficial de la o el productor.

2.5.1.1 En el caso de Indemnización, Incluir:

- ✓ Copia de los dictámenes de brucelosis y/o tuberculosis emitidos por los médicos autorizados por el Municipio, donde se señalen los animales reactivos positivos.
- ✓ Factura original a nombre del Municipio.
- ✓ Copia de Guía de tránsito que indique el rastro al que se envió.
- ✓ Copia de orden de sacrificio expedida por el Rastro donde se realizó el sacrificio (en casos de tuberculosis, el sacrificio sólo se realizará en el Rastro Municipal de Tlajomulco).
- ✓ Constancia de sacrificio expedida por el Médico Veterinario responsable de la inspección en el Rastro del Municipio, señalando número de arete y figura de herrar.
- ✓ Para animales positivos a brucelosis, la constancia de sacrificio puede llevar el nombre de la persona que compra la canal, por lo que deberá anexar copia de la factura del comprador.
- ✓ 1 Fotografía del semoviente con imagen del dispositivo de identificación oficial de SINIIGA.

2.5.1.2 En el caso de adquisición de semovientes, incluir:

- ✓ Copia de dictámenes de brucelosis y tuberculosis vigentes, con mínimo 05 hembras mayores de 8 meses (en ovinos o caprinos, sólo el de brucelosis).
- ✓ Cotización del semoviente, proveniente de unidades de producción sin cuarentena por brucelosis o tuberculosis.
- ✓ Fotografías del semoviente a adquirir con imagen del dispositivo de identificación oficial de SINIIGA que se vea cara
- ✓ Carta compromiso de conservar el semoviente por mínimo tres años.

2.5.2. Periodo de Entrega de Requisitos.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria a la población objetivo del Programa.

Las solicitudes se entregarán previa cita en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal, en las fechas y horarios que determinen en la convocatoria, o bien, mediante visita para que el personal de la dependencia acuda a recabar los documentos y ha diagnosticar a el ganado sujeto a este programa.

Los documentos podrán ser enviados a los correos electrónicos que se definan en la convocatoria.

2.5.3. Derechos y Obligaciones de los Solicitantes.

a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.



- b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa
- c) Se podrá otorgar los apoyos del Programa por ganado diagnosticados con brucelosis o tuberculosis y sacrificados posteriormente al cierre del programa 2020 y que cumplan con los requisitos del Programa 2021.
- d) Las y los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas de orden estatal o federal.
- e) Las y los beneficiarios en la modalidad de adquisición de semovientes tendrán la obligación de conservar el semoviente que adquiera con el subsidio por un mínimo de tres años, en caso de muerte del animal deberá notificar a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que personal técnico de fe del suceso y causa en una acta circunstanciada.
- f) Las y los beneficiarios deberán realizar las labores comunitarias que les sean asignadas.

2.6. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN:

2.6.1. Convocatoria: El Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública y abierta para el otorgamiento de los apoyos del Programa, que se publicarán en el portal de internet del Gobierno www.tlajomulco.gob.mx

2.6.2. La Dirección de Desarrollo Pecuario será la responsable de la difusión del Programa, de la orientación de los solicitantes, así como de la toma de muestras para las pruebas de brucelosis y tuberculosis, diagnóstico y en general la ejecución del Programa.

2.6.3. Para la adquisición de semovientes, concluido el periodo de entrega, los expedientes debidamente integrados serán revisados y valorados por el Comité de Dictaminación y Evaluación para designar a los beneficiados.

2.6.4. Criterios de elegibilidad (prioridad recurso para la modalidad de indemnización y por orden como vayan llegando las solicitudes hecho el cierre de ventanilla).

2.6.5. El Padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la legislación y normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

2.6.6. Las y los beneficiarios de este programa se incorporarán en labores comunitarias en coordinación con otros programas municipales en beneficio de las poblaciones donde vivan.

2.6.7. Se validará el cumplimiento del apoyo que se utilizó para el apoyo solicitado y se entregarán constancias de corresponsabilidad a quienes participen en las labores comunitarias.



2.6.8. En caso de que los recursos del Programa resulten insuficientes para atender las solicitudes recibidas, formarán una lista de espera y podrán sustituir a las personas beneficiarias cuando existan bajas durante la ejecución del mismo.

2.7. COMITÉ DE DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.

2.7.1. De la Integración del Comité: Se establece un Comité de Dictaminación y Evaluación del Programa integrado por:

- a) La Coordinadora o Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;
- b) La Directora o Director General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico;
- c) La Tesorera o Tesorero Municipal, en el carácter de Vocal;
- d) La Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, en el carácter de Vocal; y
- e) La Directora o Director de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones, para suplir la ausencia de la Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, dicha Comisión designará a un suplente de entre sus miembros.

2.7.2. Facultades del Comité de Dictaminación y Evaluación: El Comité de Dictaminación y Evaluación está facultado para:

- a) Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;
- b) Determinar el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir;
- c) En caso de detectarse algún brote severo de brucelosis o tuberculosis en hatos ubicados en el territorio municipal, podrá destinar la totalidad del presupuesto del Programa a la erradicación de dichas enfermedades;
- d) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;



- e) Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) En caso de existir algún saldo, el Comité podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera;
- g) Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2022, así como el proyecto de Reglas de Operación;
- h) Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir recomendaciones que estime pertinentes;
- i) Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa; y
- j) Analizar y en su caso aprobar la evaluación del Programa, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo, para determinar su continuidad, así como posibles ajustes a las Reglas de Operación para el año 2021.

2.7.3. Del Funcionamiento del Comité.

- a) Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

3. EVALUACIÓN:

3.1. La Dirección de Desarrollo Pecuario proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:

3.1.1. Deberá realizarse con perspectiva de género paz y corresponsabilidad, atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.1.2. Generará un informe del presupuesto ejercido contra el presupuesto autorizado, el número de personas beneficiarias, número de consultas realizadas, destacando el número de mujeres beneficiarias y el número de hombres beneficiarios, labores comunitarias realizadas entre otra información considerada de utilidad para la continuidad del Programa.



3.2. Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección de Desarrollo Pecuario presentará al Comité el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.

3.3. Con base en la evaluación presentada, el Comité determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2022.

4. DISPOSICIONES FINALES:

4.1. Padrón de personas Beneficiarias.

El padrón de personas beneficiarias del Programa será publicado en los términos de la legislación y reglamentos en materia de transparencia y de protección de datos personales en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

4.2. Quejas y Denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denunciales
- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.
- En la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales por internet: <https://www.fepadenet.gob.mx/registro.aspx>

4.3. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula,



de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.4. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

SECRETARIA GENERAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.

*JLPP/itvg.